



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud y el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, y Fraternidad-Muprespa, para la realización de actividades en materia de prevención de riesgos laborales con perspectiva de género.

Habiéndose suscrito con fecha 25 de mayo de 2017 Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud y el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, y Fraternidad-Muprespa, para la realización de actividades en materia de prevención de riesgos laborales con perspectiva de género, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Oviedo, a 24 de abril de 2017.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.—Cód. 2017-08919.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER Y POLÍTICAS DE JUVENTUD Y EL INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, Y FRATERNIDAD-MUPRESPA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En Oviedo, a 25 de mayo de 2017.

Se reúnen

Doña Almudena Cueto Sánchez, actuando en calidad de Directora General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias, y autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017.

Doña Myriam Hernández Fernández, actuando en calidad de Directora del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, y autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017.

Doña Natalia Fernández Laviada, con DNI 13792824 T, actuando en calidad de Subdirectora General de Prevención, Calidad y Comunicación, en nombre y representación de Fraternidad-Muprespa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 275 (en adelante Fraternidad-Muprespa), con CIF G-82287228 y domicilio social en Plaza Cánovas del Castillo, 3, de 28014 Madrid; con base en la escritura de poder otorgada a su favor el día 29 de julio de 2015, ante el notario D. Juan Bolas Alfonso, signada con el número 1.277 de su protocolo notarial.

Actuando las partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

Manifiestan

Primero.—La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género, establece en su artículo 38 que el Principado de Asturias, en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de prevención de riesgos laborales, integrará en todas sus actuaciones y de forma transversal el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Segundo.—El artículo 46 del mismo cuerpo legal dice que la Consejería competente en materia de igualdad será la responsable del diseño y coordinación de las políticas de igualdad que se desarrollen por la Administración del Principado de Asturias. Asimismo coordinará la actividad que en este ámbito realicen otros departamentos de la Administración, y será el órgano competente para el impulso, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en la Ley. El Instituto Asturiano de la Mujer es el órgano al que corresponden las acciones de desarrollo y ejecución de dichas políticas.

Tercero.—La Ley del Principado de Asturias 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, establece en su artículo 4 que este órgano tiene como finalidad gestionar las políticas en materia de



seguridad, higiene, medio ambiente y salud laboral del Principado de Asturias, tendentes a la eliminación o reducción en su origen de las causas de los riesgos inherentes a las condiciones de trabajo, promocionando todas aquellas mejoras de las mismas orientadas a elevar el nivel de seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, y a establecer una relación saludable entre éstos y su ambiente laboral, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sanitaria de aplicación.

Cuarto.—Fraternidad-Muprespa es una mutua colaboradora con la Seguridad Social que tiene por objeto el desarrollo, mediante la colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de las actividades de la Seguridad Social enumeradas en el artículo 80.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Entre tales actividades se encuentran las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social que están dirigidas a asistir a los empresarios asociados y sus trabajadores dependientes, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos en el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social. También comprenderán, entre otras, actividades de investigación, desarrollo e innovación a realizar directamente por las mutuas, dirigidas a la reducción de las contingencias profesionales de la Seguridad Social.

Quinto.—Las tres partes están interesadas en establecer una relación de mutua colaboración que permita fomentar el análisis, la investigación y la difusión en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral desde una perspectiva de género, así como el diseño de materiales y actividades que permitan la difusión y sensibilización entre las empresas asturianas en esta materia, en la medida que lo permitan las Resoluciones anuales de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que establecen los Planes Generales de Actividades Preventivas de la Seguridad Social a aplicar por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades, y de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en relación con el Plan anual de actividades preventivas de Fraternidad-Muprespa.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto y finalidad.

El objeto de este Convenio de Colaboración es el establecimiento de un marco de trabajo común para la planificación y ejecución de un análisis o estudio relacionado con la prevención de riesgos laborales y salud laboral con perspectiva de género, así como llevar a cabo, de mutuo acuerdo, actividades de difusión y divulgación entre el empresariado asturiano para mejorar las condiciones y entornos laborales que comparten hombres y mujeres, en la medida que lo permite el artículo 82.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, la Orden TAS 3623/2006, de 28 de noviembre, que regula las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, y permitan las sucesivas Resoluciones anuales de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que establecen los Planes Generales de Actividades Preventivas de la Seguridad Social a aplicar por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, y de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en relación con el Plan anual de actividades preventivas de Fraternidad-Muprespa.

Se trata de conocer las desigualdades de género en el mercado de trabajo que pueden condicionar la exposición a riesgos laborales y sus posteriores efectos en la salud de trabajadores y trabajadoras, así como mostrar indicaciones para reducir la exposición a estos factores de riesgo desde la intervención preventiva y establecer medidas para garantizar una adecuada prevención con respecto a la salud reproductiva, el embarazo y la lactancia, y para erradicar la violencia sobre las mujeres en el ámbito laboral.

Segunda.—Áreas de cooperación.

Constituyen áreas de cooperación de interés preferente, y sin perjuicio de aquellas otras que puedan surgir como consecuencia de necesidades sobrevenidas las siguientes:

- El análisis y estudio de riesgos laborales y salud laboral con perspectiva de género.
- La organización de coloquios, grupos de trabajo o entrevistas con personas o empresas conocedoras de los riesgos laborales y salud laboral con perspectiva de género.
- La publicación de un documento o guía que recoja los resultados del análisis y actividades realizadas al objeto del presente convenio.
- La difusión de información o buenas prácticas en esta materia.

Tercera.—Obligaciones de las partes.

1. La Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud se compromete a:
 - a) Prestar asesoramiento y apoyo técnico necesario para la introducción de la perspectiva de género en la realización de actividades y elaboración de materiales.
 - b) Participar en las acciones de difusión de los materiales editados y de las actividades realizadas en el ámbito del presente convenio.



2. El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales se compromete a:

- a) Prestar apoyo técnico y asesoramiento sobre riesgos laborales y salud laboral para la elaboración de materiales y la realización de actividades.
- b) Participar en las acciones de difusión de los materiales editados y de las actividades realizadas en el ámbito del presente convenio.

3. Fraternidad-Muprespa se compromete a:

- a) Diseñar y elaborar una guía de buenas prácticas en prevención de riesgos laborales con perspectiva de género.
- b) Realizar actividades de divulgación, educación y sensibilización en materia de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con perspectiva de género.
- c) Dar difusión a través de la página web de la entidad de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio.

Cuarta.—*Grupo de trabajo.*

Para la realización de las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración las partes se comprometen a crear un grupo de trabajo compuesto por una persona representante de cada una de las partes firmantes.

El grupo de trabajo realizará el diseño, planificación y cronograma de las actividades a realizar atendiendo a:

- Denominación de la actividad que se propone.
- Calendario y duración de la actividad.
- Contenidos legales/técnicos/científicos.
- Contribución de las partes al contenido del programa.

Quinta.—*Logotipos.*

Las partes se autorizan mutuamente el uso de sus logotipos en el material divulgativo de las actividades que se realicen al amparo del presente convenio de colaboración.

Sexta.—*Confidencialidad.*

Las partes se comprometen a guardar secreto y no difundir, en modo alguno, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración, salvo en aquella información que sea de dominio público.

Séptima.—*Protección de Datos.*

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio, por lo que no podrán utilizarlos para un fin distinto, ni comunicarlos a terceras personas, respetando el principio de calidad de los datos y tratándolos según los criterios de racionalidad y proporcionalidad establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley citada y en su Reglamento de desarrollo, implementando las medidas de seguridad que fueran necesarias.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones indicadas en el convenio de colaboración y también a efectos de notificaciones.

Octava.—*Financiación.*

El presente convenio no conlleva incremento del gasto público y no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

Novena.—*Modificación.*

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Décima.—*Comisión Mixta de Seguimiento.*

Para el seguimiento periódico y evaluación de los resultados de las actividades se crea una comisión de seguimiento, a quien corresponderá la vigilancia y control de la ejecución del convenio y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Undécima.—*Naturaleza y jurisdicción.*

1. El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.1.c), dado el interés común que las partes intervinientes tienen de colaborar para mejorar el conocimiento sobre la exposición a riesgos laborales de las mujeres, de forma que se pueda incidir en la difusión de buenas prácticas preventivas, a través de distintos materiales y actividades, finalidad compartida por la



Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud y por el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula novena, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.—*Entrada en vigor, vigencia y resolución.*

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por el mismo período de tiempo o su extinción, sin que esta finalización afecte al desarrollo y conclusión de las actividades que estuviesen en ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes por el incumplimiento por las otras de las obligaciones y compromisos adquiridos en el convenio y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

Y como prueba de conformidad todas las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ASTURIANO DE LA MUJER Y POLÍTICAS DE
JUVENTUD

DIRECTORA DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.—Doña Almudena Cueto Sánchez

Fdo.—Doña Myriam Hernández Fernández

SUBDIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN,
CALIDAD Y COMUNICACIÓN DE FRATERNIDAD-
MUPRESA

Fdo.—Doña Natalia Fernández Laviada